

Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra g) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en este caso, a propuesta del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Según dispone la letra c) del artículo 11 de la referida Ley, los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición por revocación del mandato de quien hizo la propuesta.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vista la propuesta del sector afectado, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, y apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento, de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO

Primero: Cesar a la Consejera del Consejo Escolar de Extremadura, D^a Laura Moriano Sayago, en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Segundo: Nombrar Consejero a D. Fermín Manzanedo Guzmán, en representación del Consejo de la Juventud de Extremadura, en sustitución de la anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Escolar de Extremadura.

En Mérida, a 3 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 8 de junio de 2004, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación.

Por Orden de 27 de febrero de 2004 (D.O.E. n^o 27, de 6 de marzo) se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación.

En la referida convocatoria se indicaba que estando vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura varios puestos de trabajo de personal laboral de Dirección de Centros cuyo sistema de provisión es el de libre designación, y como quiera que se hallan dotados presupuestariamente, corresponde llevar a efecto su provisión por el referido sistema.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que los candidatos

propuestos para los destinos que se indican cumplen los requisitos y las especificaciones exigidos en la Orden de convocatoria.

Esta Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria, vistas las correspondientes propuestas de nombramiento, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

DISPONE

Primero.- Resolver la convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes de personal laboral por el procedimiento de libre designación, convocada por Orden de 27 de febrero de 2004, adjudicando destino en los puestos que se indican, a los trabajadores relacionados en el Anexo a la presente Orden. Así mismo, se indica que el resto de los puestos convocados son declarados desiertos al no reunir los aspirantes los requisitos exigidos o considerarse idóneos para el desempeño de los mismos, según informe motivado de la Consejería afectada.

Segundo.- 1. Los traslados que se deriven de la presente Orden tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización alguna.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia del trabajador o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la entrada en vigor de la presente Orden.

A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto de trabajo se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004, siempre que la toma de posesión en el puesto adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la presente Orden, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

3. El Secretario General de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a la que haya sido destinado el trabajador y a la Dirección General de la Función Pública.

4. Asimismo, el Secretario General de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el trabajador, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado

por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

5. La incorporación a los puestos obtenidos a través de esta convocatoria podrá demorarse el tiempo necesario para cumplir los plazos de preaviso de extinción acordados en los contratos temporales de alta dirección formalizados con el personal que actualmente los ocupe.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto.- Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de junio de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

A N E X O

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.

CenDir	Nº. Ctrl.	Denominación Puesto	Localidad C. Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.
14 02	10107	DIRECTOR/A ANCIANOS	RESIDENCIA ALMENDRALEJO R.C.A. NTRA. S. DE LA PIEDAD	GARCÍA RODRÍGUEZ, MARIO	9.166.250
14 02	18061	DIRECTOR/A CENTRO DE DIA	CACERES CENTRO DE DIA "F. CHANCLON"	SALAS MORENO, DOMINGO	6.977.991
14 02	6789	DIRECTOR/A DE CENTRO	DON BENITO C.A.M.P.	SEGADOR GARCIA, ANA	9.153.051
14 02	10158	DIRECTOR/A RESIDENCIA ANCIANOS	DON BENITO R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	DIOS GOMEZ, JOAQUINA DE	9.153.078

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA.

CenDir	Nº. Ctrl.	Denominación Puesto	Localidad C. Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.
14 03	18041	DIRECTOR/A CENTRO SOCIAL	CACERES CENTRO SOCIAL "LAS MINAS"	JIMENEZ SALGADO, M. ISABEL	7.440.236